Sentencia del Tribunal Ético y Político: Agresión Minera en La Guajira

Barrancas, La Guajira
7 al 9 de agosto de 2014

I. Introducción

Legitimidad del Tribunal Ético y Político frente a la agresión minera

El Tribunal Ético y Político: "*Agresión Minera en la Guajira*", que se reunió el día 7 de agosto de 2014 en el Resguardo indígena El Cerro de Hatonuevo (en el municipio de Barrancas), fue un espacio abierto en el que se propuso escuchar los testimonios e investigar en qué medida las compañías transnacionales mineras conocidas como El Cerrejón, en complicidad con el Estado colombiano y otros Estados, violan los derechos humanos y la autodeterminación de las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes del sur de La Guajira.[1]

Esta sesión del Tribunal, fue un ejercicio de justicia popular, siguiendo el espíritu de los Tribunales Permanentes de los Pueblos. Por primera vez en Colombia, la sesión se llevó a cabo en los territorios ancestrales de las comunidades de la Guajira, quienes ante la imposibilidad histórica de acceder a la justicia, presentaron documentación sobre sus denuncias y acompañaron a los jueces a recorrer sus territorios para constatar sus testimonios.

A partir de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos, este Tribunal se planteó como un espacio para la afirmación de la necesidad y la legitimidad de un derecho de los pueblos, capaz de contrarrestar la tendencia del derecho nacional e internacional a negar la obligatoriedad y reconocimiento de los mismos como poseedores y titulares de derechos.

Teniendo en cuenta que en los últimos años se ha profundizado la violación a los derechos humanos por parte de las empresas transnacionales y que en el caso de la explotación de carbón en El Cerrejón, las denuncias se han incrementado frente a un sistema judicial ausente en la región, que ha imposibilitado el enjuiciamiento efectivo de acciones equivalentes a violaciones de derechos humanos fundamentales, incluyendo el derecho a la vida, este Tribunal constituye un espacio para escuchar, visibilizar y avanzar en la construcción de caminos de justicia para los pueblos de La Guajira.

1. Para efectos de este fallo, entenderemos como *empresa* a 1) la empresa Carbones del Cerrejón Limited, Cerrejón, cuyos accionistas son subsidiarias de la británica Anglo American, la australiana BHP Billiton y la suiza Glencore y 2) la empresa Carbones Colombianos del Cerrejón S.A.S., que es propiedad de la canadiense Pacific Coal. Ambas operan en la misma región.

II. Constataciones Fácticas

Fueron presentados testimonios de representantes de las comunidades: Tabaco, La Gran Parada, Las Casitas, Tamaquitos, Jamiche, Roche, Palmarito, Patilla, Caracolí y Oreganal; sindicalistas de Sintracarbón, Resguardo indígena de Trupio Gacho, Resguardo indígena de Provincial, Resguardo indígena de Cerro de Hatonuevo, así como el grupo de "Jóvenes y futuras generaciones wayuu". Asimismo, se realizaron recorridos por los territorios ancestrales de comunidades indígenas y de antiguos asentamientos y lugares sagrados de las comunidades afrocolombianas de Roche, Patilla y Chancleta, que permitieron al jurado constatar las denuncias y testimonios presentados por las comunidades. También se participó, en calidad de observadores y testigos, en la Consulta Autónoma de las comunidades indígenas de Provincial y Tamaquitos, así como la conmemoración de los trece años del desalojo de la comunidad afrocolombiana de Tabaco, en donde se recibieron diversas entrevistas y se obtuvo material fotográfico y fílmico que se anexa al fallo.

De las denuncias presentadas por los líderes afro descendientes y las autoridades indígenas de la región, en conjunto con los testimonios brindados por la comunidad y los documentos elaborados por Corpoguajira y el Ministerio de Medio Ambiente que fueron analizados por el Tribunal, fue posible concluir que la promesa de desarrollo y bienestar hecha a La Guajira con la llegada de El Cerrejón a la región, no ha sido cumplida y, por el contrario, las condiciones de vida de la población se han deteriorado. El territorio está siendo destruido, llevando al departamento a convertirse en uno de los más pobres del país y a enfrentarse a una de las peores crisis por sequía de su historia.

A partir de la recapitulación se constataron los siguientes hechos:

1. Antes de la llegada de la explotación del carbón, en el sur de La Guajira las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes mantenían relaciones armónicas con el territorio y entre ellas, de acuerdo a su cosmovisión, sus prácticas ancestrales y tradicionales. Su economía de subsistencia estaba basada en la agricultura, pastoreo, pesca, caza y recolección de frutos.

2. La expansión del proyecto minero en la década de los noventa trajo consigo el desplazamiento y la destrucción de poblados como Caracolí, Manantial, El Espinal, Tabaco, entre otros, y las llamadas reubicaciones de comunidades como Roche, Chancleta, Patilla, Oreganal, Tamaquitos y Las Casitas. Las expropiaciones y desalojos fueron realizadas por parte de la empresa bajo mecanismos de intimidación, obligando a las comunidades a entregar sus tierras por precios irrisorios, abusando de su posición dominante y contando con la complicidad de las autoridades estatales.

3. Algunas familias se reasentaron en otros resguardos, tierras baldías o retornaron a sus territorios en donde fueron nuevamente despojados en forma violenta, mediante el uso de la fuerza pública, utilizando maquinaria para demoler los caseríos y amedrentar a la comuni-

dad. Actualmente, sólo se encuentran en el lugar los escombros de las casas y de los edificios comunitarios, como la escuela y el puesto de salud de la extinta comunidad de Patilla. El acceso a los lugares sagrados se encuentra restringido y en algunos casos prohibido en su totalidad.

4. Lo anterior ocasionó un sinnúmero de divisiones al interior de las comunidades, con la consecuente ruptura del tejido social y de las ancestrales tradiciones culturales, con lo cual la autonomía y la libertad se ponen en entredicho. Se llegaron a registrar procesos depresivos graves en muchos casos en niños, niñas y adultos mayores; en estos últimos hubo casos mortales.

5. Algunas familias (comunidades de Roche, Patilla y Tamaquitos), permanecen resistiendo en sus lugares de origen o exigiendo el acceso a los mismos, en condiciones adversas debido a la contaminación, la falta de acceso a fuentes de agua y el confinamiento progresivo.

6. Acciones legales por la exigibilidad de los derechos, las indemnizaciones y la restitución de sus territorios, llevadas a cabo contra la empresa y el Estado, han sido desestimadas por las autoridades judiciales. Vale resaltar el caso de la comunidad afrocolombiana de Tabaco, cuya reubicación, ordenada por los jueces, aún no se ha cumplido. La empresa ha sido categórica en afirmar que no es responsable de los hechos.

7. El acceso al agua es una preocupación mayúscula de las comunidades, dado que es elemento fundamental para la vida. Reclaman a la minera, pues privatiza también ríos y arroyos, los cuales han sido contaminados y secados. Nombran algunos de los humedales que han dejado de existir: Aguas Blancas, Araña e'gato, La Trampa, El Potrero, La vaca muerta, Laguna Pañales, Laguna de Chivato, Roche. Contraponen lo anterior con informes de la empresa del Cerrejón: 17 millones de litros de agua se utilizan, entre otro, para el riego de las carreteras, mientras muchas comunidades no tienen acceso a fuentes de agua.

8. Las comunidades se ven abocadas a utilizar aguas contaminadas, que las enferman, particularmente a mujeres y niños. A su vez, el permanente tránsito de camiones, genera polvo que afecta el sistema respiratorio y los ojos.

9. La actividad minera ha afectado el ecosistema, apreciable en la disminución o desaparición de plantas medicinales (por ende de saberes ancestrales) y de suelos otrora fértiles y agrícolas, efectos que contribuyen al calentamiento global. Igualmente los pobladores denunciaron la desaparición de especies animales que anteriormente eran parte de su dieta alimenticia.

10. Existe preocupación por los proyectos de desviación del Río Ranchería, afluente principal del departamento que tiene relevancia central para las comunidades étnicas y para todo el departamento, y el arroyo Bruno que suministra el pescado a las comunidades; ambos surten de agua a poblaciones campesinas, afro e indígenas. Quienes habitan el municipio de Albania, también se verían afectados.

11. Los representantes de Sintracarbón manifiestan que las condiciones laborales son precarias, en relación con el acceso a la seguridad social y a la tercerización de los contra-

tos. Cerrejón ha sido renuente a reconocer el origen laboral de algunas enfermedades, aún cuando han realizado pocos estudios científicos; sin embargo los resultados son de uso restringido por la empresa. Responsabilizan a su vez al Cerrejón de presionar indebidamente al gobierno para obtener legislaciones laxas en desmedro de las garantías laborales.

12. La jornada laboral de 12 horas, si bien está ajustada a la legislación colombiana, desatiende la realidad de las condiciones climáticas del sur de la Guajira y del trabajo pesado que implica la minería a cielo abierto. La política de subcontratación por contratos temporales (7.500 trabajadores dependientes de 300 empresas), minimizan la garantía de los derechos fundamentales.

13. La economía de enclave promovida por la empresa, es valorada como insostenible socio-ambientalmente, pues impide la generación de formas de vida alternativa o auténticas, conforme a los grupos étnicos autóctonos, dado que la juventud se ve obligada a educarse y vincularse a la dinámica del ejercicio minero.

III. CONTEXTO EN EL QUE OCURRIERON LAS VIOLACIONES

Las anteriores constataciones nos permiten afirmar que el modelo extractivo minero energético es una forma de explotación irracional de los bienes naturales, de violación de los derechos de la Madre Tierra, de desarticulación de las relaciones vitales de sociedad-naturaleza y de vulneración a todas las formas de existencia.

Las afectaciones expuestas al Tribunal, han sido realizadas utilizando tecnologías, invasión militar e ideologías políticas para apropiarse del territorio, para dividir las comunidades y despojarlas de su cultura, con el fin de lograr la acumulación histórica del capital, a través de relaciones de dominación en alianza con oligarquías locales. Dicha actuación viola los derechos de los pueblos, agrede su dignidad y destruye las prácticas del buen vivir comunitario.

Colombia se ha insertado en el modelo mundial de acaparamiento de territorios propuesto por las empresas transnacionales, para la extracción de la riqueza natural y la exportación de ella, en el entendido de que es la forma de atraer la inversión extranjera; lo que sucede hoy en la Guajira es buen ejemplo de ello.

IV. VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS

1. Despojo, desplazamiento y reasentamiento:

El Cerrejón ha despojado a las comunidades de la Guajira de su territorio ancestral, por tanto de sus formas de vida, de su comprensión del mundo, de sus saberes ancestrales, de sus prácticas culturales, de sus deseos, de sus sueños, de su espiritualidad, de sus cementerios, de sus alimentos, de sus tierras, de sus viviendas, de sus vecinos, del agua, del bosque, del aire limpio, de la tranquilidad, de su idea de futuro, de sus anhelos, de sus deidades, de su forma de impartir justicia, de su lengua, de lo que para ellos se constituye en una vida digna y que El Cerrejón ha convertido en insoportable[2].

Las expresiones recibidas de los testigos que asistieron al Tribunal Ético y Político, además de las recogidas en terreno, demuestran dolor, tristeza y desesperanza. El antes y después lo viven a diario, en especial con la carencia de agua o el agua contaminada que les enferma; cuando sus casas distan de ser las propias de su cultura o cuando los alimentos les son ajenos pues no pueden producirlos o recolectarlos libremente.

2. Revictimización:

El derecho a la libre determinación de los pueblos y a no ser privados de sus medios de subsistencia ha sido vulnerado en la Guajira desde el Estado (abandono sistemático y funcional a intereses privados) y desde el Cerrejón (que funge de Estado controlando el territorio). En complicidad con el Estado colombiano, Cerrejón ha impuesto un ordenamiento que rompe con las concepciones ancestrales de las comunidades, pues la propiedad comunal fue suplantada por la propiedad privada, lo cual dificulta la consecución de alimentos, de plantas medicinales, de espacios para socializar y mantener contacto con los espíritus de los antepasados. Cabe señalar que las comunidades no fueron consultadas para tomar la decisión sobre si era pertinente o no la extracción de carbón por parte de una empresa minera.

Los pueblos guajiros han sido víctimas del conflicto armado, especialmente del paramilitarismo; asistieron a este Tribunal testigos de Maicao, Barrancas y Hatonevo-Albania. Oficialmente sobre Maicao se tiene la siguiente información: 13.621 víctimas, de las cuales 3.321 fueron asesinadas, 9.070 desplazadas, 329 han tenido que sufrir actos terroristas, 245 han sido amenazadas y 239 desaparecidas. A esta crítica situación se suma la línea férrea del Cerrejón que dividió el territorio, acrecentando los conflictos internos y generando graves

2. Cfr. Corte Constitucional. Sentencia T-444 de 1999. MP. Eduardo Cifuentes Muñoz. Sobre el principio de la dignidad humana, dicha Corporación ha definido el **derecho a la vida digna** como derecho fundamental que supone la garantía de una **existencia digna.** De manera que cualquier circunstancia que impida el desarrollo normal de la persona, siendo evitable de alguna manera, compromete el derecho consagrado en el artículo 11 de la Constitución. Así, no solamente aquellas actuaciones u omisiones que conducen a la extinción de la persona como tal, o que la ponen en peligro de desaparecer son contrarias a la referida disposición superior, sino también todas las circunstancias que incomodan su existencia hasta el punto de hacerla insoportable.

daños a la salud. Con todo lo señalado, puede colegirse que en la Guajira está sucediendo un etnocidio, lo cual no sólo es expresado por este Tribunal sino también por el Auto 004 y 005 de 2009, emitido por la Corte Constitucional en seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 sobre los Pueblos en peligro de extinción.

3. Pérdida de saberes y cosmogonía:

El modelo extractivista impuesto hoy en el mundo, reviste particular gravedad por el impacto a los pueblos originarios; particularmente en la Guajira ha afectado negativamente la cosmogonía de los pueblos ancestrales, debido a su singular relación entre los bienes de la naturaleza como ríos, árboles, humedales o espacios sagrados como los cementerios, dadas las conexiones espirituales que les unen. La actividad minera ha implicado rupturas drásticas a dicha concepción entre las cuales se mencionan: ausencia de sueños (no en cuanto al acto de dormir sino de soñar para interpretar lo soñado), pérdida de la posibilidad de conservar los vínculos con los ancestros y por ende pérdida de revelaciones que desde el mundo espiritual ayudaban a conservar la armonía comunidad-entorno.

La destrucción de sitios sagrados como morada de los espíritus ancestrales y la captura de sus referentes espirituales, son una violación a la pluriculturalidad, una negación al derecho a la libertad de culto y al libre desarrollo de la personalidad; es un flagrante abuso de poder y expresión extrema de las estrategias de dominación de esta nueva forma de colonialismo, que da paso a un proceso agresivo de occidentalización cultural.

Ante este panorama sombrío e incierto, los saberes ancestrales se encuentran en mayor amenaza ya que la juventud -ante la falta de condiciones para vivir de manera tradicional y digna- en muchos casos opta por buscar otras formas de vida. Esto en sí mismo implica una ruptura con su cultura y sus saberes, máxime cuando la transmisión de conocimiento ha sido históricamente por medio de tradiciones orales cuya práctica se pierde por la salida de los jóvenes de sus territorios, en ausencia de alternativas de sobrevivencia en sus sitios de origen.

4. Territorio y libre circulación:

Con la llegada del Cerrejón se inició un proceso de privatización y militarización del territorio, que quitó a los habitantes autóctonos el derecho a la libre circulación; junto con este derecho se perdió la soberanía alimentaria, sostenida tradicionalmente por la caza, el pastoreo, la pesca y la cosecha de plantas medicinales. De esta forma, se ha perdido la autonomía y la autosostenibilidad y por ende, el derecho a la libre determinación de los pueblos.

El despojo territorial, ha implicado la destrucción de sitios en los cuales se desarrollaba la vida social de pueblos y como consecuencia la destrucción de las relaciones sociales; constatamos que se ha eliminado cualquier posibilidad de utilizar los sitios ancestrales para la socialización, para el enamoramiento y para la resolución de conflictos, las cuales solían ser actividades de su vida cotidiana. Esto ha significado la desaparición de por lo menos 5 comunidades originarias y la dispersión de sus pobladores.

5. Ambiente, soberanía y agua:

El Tribunal también pudo constatar la alteración de los ecosistemas, lo cual ha significado la pérdida progresiva de especies vegetales y animales de importancia para las diferentes culturas, y como contrapartida han debido aceptar el uso y consumo de productos procesados que alteran significativamente los valores alimenticios y nutricionales, plagados de agentes químicos con impactos negativos para la salud. Obviamente menguan la autonomía y la soberanía alimentaria.

Reconocer la dependencia de la humanidad de los ecosistemas que sustentan su vida física y espiritual, es elemento fundamental para el disfrute del Derecho a un ambiente sano; el cual es concomitante con la salud humana y por tanto con la vida en todas sus expresiones. La especie humana es parte de la naturaleza y no su poseedora; las agresiones a la naturaleza actúan en detrimento de la calidad de vida. En consecuencia, debe cambiarse la mirada del modelo capitalista que impone una visión reduccionista de los bienes naturales a simples mercancías, asignándoles un valor monetario. Esta degradación sobre el valor de los ecosistemas se constituye en un comportamiento suicida, como se evidencia en la explotación minera del Cerrejón.

La degradación de la calidad del aire es alarmante, tanto para las poblaciones aledañas a la mina como para las familias que han resistido ancladas en sus territorios, por la exposición crónica al polvillo del carbón. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta también el impacto de éste sobre los cultivos, pues la permanente cobertura merma la capacidad fotosintética con el consecuente detrimento de la actividad vegetal y la producción de oxígeno, elemento fundamental para la respiración animal. Si a lo anterior añadimos que al polvillo de carbón se le suman otros minerales, y si se añade la destrucción intencional de especies como el algarrobo y el caracolí, el panorama es sombrío. Huelga decir que la muerte de especies forestales implica la muerte de las especies animales cuyo sustento depende de ellas.

Hemos constatado por una parte la contaminación del agua y por otra, la grave reducción de la disponibilidad de agua limpia para las actividades domésticas y productivas. Resulta indignante la dotación de agua contaminada que la empresa Carbones Colombianos del Cerrejón entrega a las comunidades para labores de aseo personal y lavado de ropa, dado que evidentemente no reúne los estándares mínimos para ningún uso relacionado con la vida humana, generando una responsabilidad directa en el deterioro de la calidad de vida, lo cual se refleja en las enfermedades que sufre la población, como es el caso común de dermatitis.

Adicionalmente, la pérdida de arroyos, lagunas y humedales, así como la contaminación del Río Ranchería ha obligado a las comunidades a hacer uso del agua embotellada, reforzando la dependencia y el incremento de la contaminación por plástico. Todo lo anterior constituye una flagrante violación al Derecho Humano al agua y por ende al Derecho a la salud y a la vida.

Considerando todo lo anteriormente señalado, este Tribunal censura y advierte que los pasivos ambientales son y serán asumidos por las comunidades; esto es una flagrante injusticia. Puede decirse que la vida digna y la cultura de las comunidades que habitan en la Guajira no son posibles si se continúa con el proyecto de explotación minera que adelanta la empresa multinacional Carbones del Cerrejón.

6. Salud, daños psicológicos y vida:

La calidad de la vida depende de las relaciones e interrelaciones que suceden en la biosfera; ninguna célula, ningún organismo vivo puede desenvolverse en forma aislada. En consecuencia la vida es un gran tejido que debe entenderse y cuidarse; de la comprensión de esta premisa depende la salud de la especie humana. Por tanto, las agresiones al territorio ancestral, manifiestas en el desconocimiento por parte del Estado del derecho de los pueblos originarios a vivir en una especial relación con la naturaleza, provoca una ruptura del valioso vínculo que mantienen los pobladores con los espíritus de sus ancestros en los lugares sagrados.

Las relaciones Sociedad-naturaleza son vitales para la comunidad planetaria, ahora más reales con el fenómeno del cambio climático. Los abuelos y abuelas de los pueblos ancestrales y campesinos hicieron florecer la cultura de la vida inspirados en la multidiversidad de la Madre Tierra, en la cual todo está conectado e interrelacionado; nada está fuera, sino por el contrario, toda parte está vinculada entre sí y con el todo. Convivir no sólo se refiere a los animales y plantas, sino también a las rocas y montañas. Las ideas ancestrales chocan con las políticas y prácticas de fragmentar y triturar las rocas en la explotación minera cuyo fin es aumentar la tasa del capital de las empresas.

En esta visión todo lo que ofende, altere o vulnere la Madre Tierra afecta el modo de vivir en comunidad, por consiguiente trastoca la cultura, las formas de vida, genera enfermedad tanto a las personas, como a la familia y a la comunidad. Está demostrado que el estrés afecta el sistema inmunológico y genético, manifestado como cáncer o acortando la vida. Una de las testigo que habló de "la muerte por tristeza" de su abuelo, que a pesar de ser joven, padeció cáncer. No existe por lo tanto una separación entre la salud mental, corporal y espiritual. En consecuencia la idea de salud-enfermedad, es inseparable de los derechos de la Madre Tierra y de las relaciones naturaleza, sociedad y cultura, sumado a los derechos humanos integrales.

Por otra parte, el modelo extractivista libera metales pesados que no son tóxicos cuando se encuentran estables, aislados o encapsulados dentro de las rocas, pero que se convierten en venenos al entrar en contacto con el agua o el aire; libera además CO_2 de los combustibles fósiles como el petróleo y sus derivados, con la consecuente contaminación del suelo, el aire y el agua, alterando profundamente la diversidad de especies que constituyen la vida del planeta Tierra.

7. Acceso a la información, a la justicia y a obtener reparaciones integrales:

A partir de las denuncias recibidas y en seguimiento a las argumentaciones previas en términos de acceso a la justicia, este Tribunal señala la responsabilidad del Estado colombiano, expresado en su gobierno nacional, departamental y municipal, así como a sus órganos de control, en sus deberes de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos, tal cual estos han sido reconocidos por el derecho internacional y también por el derecho interno colombiano. Es evidente que el Estado colombiano ha incurrido en responsabilidad al fallar en su deber de proteger los derechos humanos, previniendo y sancionando las violaciones, en particular las procedentes de la empresa minera El Cerrejón.

Es inaceptable que, en términos de justicia, la falta de institucionalidad con presencia efectiva, regulatoria y sancionatoria, en torno a las actividades e impactos de la operación de la minera El Cerrejón, conlleve a un estado fáctico en el que las autoridades colombianas toleran o encubren las violaciones a los derechos humanos perpetradas por dicha empresa, o cuando deniega el acceso de las víctimas a recursos efectivos que las protejan de tales violaciones.

8. Derechos laborales, salud de los trabajadores, tercerización y economía:

El Cerrejón viola varios derechos laborales de los trabajadores, sobre todo de los tercerizados, pues el derecho a la estabilidad laboral no se respeta dado que recurre a empresas contratistas y bolsas de empleo, aún cuando existe prohibición de intermediación. Lo anterior genera diferentes categorías entre los trabajadores a pesar de que desempeñen igual labor, con el consecuente malestar que impide la organización sindical. Por tanto, también pierden el derecho a negociaciones colectivas violando los Convenios 87 y 98 de la OIT.

En caso de huelga, la empresa ejerce presión para lograr que finalice, suceden amenazas por parte de terceros y sólo se distancia de las amenazas por parte de paramilitares luego de denuncias públicas por parte de los sindicatos; Cerrejón es corresponsable de violación al derecho a la integridad física y a la vida, al no tomar suficientes y eficientes medidas de protección.

La empresa no reconoce la minería a cielo abierto como actividad de alto riesgo, y así, niega su responsabilidad con la salud de los trabajadores pues no considera enfermedades laborales; lo anterior tiene graves implicaciones en el régimen de prestación de salud, seguros y pensiones. Ante este Tribunal, se denunciaron casos de despido a trabajadores enfermos que pierden la pensión por incapacidad.

Cerrejón viola el derecho al trabajo y a mejores condiciones de vida para la población local, al no dar trabajo suficiente a las comunidades en el área de influencia de la mina, pero al mismo tiempo ha destruido las anteriores fuentes de ingreso de la población. Además viola el derecho al desarrollo, al no crear demanda local o encadenamientos productivos, dado que trae la mayor parte de sus insumos del exterior. En fin, la empresa no colmó las expectativas que estableció pues no ha cumplido con el número de empleos, condiciones laborales y de remuneración para las comunidades vecinas.

V. Estrategias de la Empresa

Las estrategias con las cuales la empresa Carbones del Cerrejón genera afectaciones en los derechos fundamentales de las comunidades, trabajadores y población de su área de influencia directa y se asegura impunidad, son fundamentalmente la división y el desgaste de las comunidades; por tanto se incentivan de manera intencional liderazgos, otros se agotan o se cooptan, previas calumnias o señalizaciones. Evidenciamos que algunas de las entidades del Estado también se encuentran cooptadas, al punto de parecer un Estado dentro de otro, con poder económico y capacidad para manipular la institucionalidad legalmente establecida. Un elemento de suma importancia: hace caso omiso a los pasivos ambientales y sociales.

VI. Responsabilidades y Complicidades

Los casos examinados por este Tribunal evidencian hechos constitutivos de graves violaciones a los Derechos Humanos tanto de los denunciantes como de sus pueblos. Amparados en las denuncias recibidas, en la carga documental acercada, en base a los testimonios vertidos por las víctimas de estas violaciones y en base a la verificación de estos hechos por medio de visitas de inspección a los sitios de ocurrencia de estas violaciones, este Tribunal resuelve:

1. Declarar la culpabilidad de la empresa minera El Cerrejón por la violación de los siguientes derechos: a la vida, a un nivel de vida adecuado, a la alimentación, al agua, a la salud, a la habitación, a la libertad e integridad de las personas, a la seguridad y a un medio ambiente sano y protegido, a la libre circulación.

En consecuencia:

I Considera probado que El Cerrejón conforme a los cargos que le han sido atribuidos, ha violado el derecho de los pueblos a su autodeterminación, y en consonancia con este derecho, a disponer de ellos mismos, de las tierras y de los territorios que habitan y de sus recursos.

II Considera probado que El Cerrejón ha violado el derecho a la participación, a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado de dichas comunidades, lo mismo que al derecho a un desarrollo propio y al ejercicio pleno de su propia cultura y tradiciones.

III Considera probado las alegadas violaciones al derecho de estas comunidades a una ciudadanía plena que comprende el derecho a la dignidad humana, a la educación, al trabajo y condiciones justas y equitativas, así como a las libertades sindicales que incluyen el derecho de asociarse libremente y negociar colectivamente sus condiciones de empleo.

IV Considera probado que El Cerrejón ha violado las libertades de expresión, de asociación, de reunión pacífica, de acceso a la información, de participación y el derecho a un recurso efectivo, sencillo y breve que las proteja de las violaciones a sus derechos humanos.

V Considera probada la violación del derecho de las personas y comunidades afectadas por sus actividades a no ser discriminadas en forma alguna y a la defensa de sus derechos humanos.

2. Declarar que las violaciones anteriormente señaladas no hubieran sido posibles sin la participación del Estado colombiano, quien por acción directa y por omisión cómplice, ha obviado su responsabilidad ineludible de proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos de las poblaciones indígenas, afrodescendientes y campesinas de la Guajira colombiana.

3. Declarar que los países sede de las empresas dueñas del Cerrejón (Suiza, Reino Unido, Australia) son cómplices de las violaciones descritas por no reglamentar el comportamiento de sus empresas en los países receptores.

4. Declarar que organizaciones internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional e International Financial Corporation están implicadas en procesos de privatización de las industrias extractivas y en los ajustes estructurales que han brindando empresas mineras, quienes procuran las ganancias en detrimento del bienestar social. El Fondo Monetario Internacional también creó los criterios para reubicación en caso de mega proyectos, que no toman en cuenta la realidad social de las poblaciones impactadas.

Complicidades:

Tanto las empresas importadoras y de generación de energía, como los bancos que las financian, se benefician del carbón colombiano de buena calidad y bajos costos, sin preocuparse por los impactos y pasivos sociales y ambientales. Sus políticas y estándares para la compra de carbón o para el financiamiento de las empresas mineras sólo se cumplen en el papel, no hay un control real, y las auditorías que se realizan no son objetivas ni independientes.

Estados como Suiza, Reino Unido y Australia no toman acciones contundentes frente a sus empresas en caso de violaciones de los derechos humanos de poblaciones locales o trabajadores, por tanto son culpables por omisión. Las leyes de Suiza no facilitan el acceso de víctimas de sus filiales a la justicia y a las reparaciones, pues la casa matriz no es legalmente responsable. A su vez, varios Estados europeos recientemente han diseñado políticas agresivas de adquisición de materias primas, sin tener en cuenta los derechos de poblaciones locales. Países como Alemania o Países Bajos no vigilan que el carbón importado cumpla los mismos estándares vigentes en sus países a nivel de impactos sociales y ambientales.

EN CONSECUENCIA RECOMIENDA:

A las comunidades y organizaciones sociales:

- Fortalecer el derecho propio y las determinaciones autónomas- como las consultas autónomas- que reafirman su identidad. Asimismo, continuar en su apuesta por la recuperación de sus territorios ancestrales.
- Identificar los afloramientos de agua y fortalecer los procesos comunitarios de cuidado, protección, distribución, mantenimiento y recuperación de las fuentes hídricas.
- Fortalecer e intercambiar experiencias organizativas, procesos de resistencia y otros, que empoderen a las comunidades en cuanto a la economía propia y a la defensa del territorio.
- Insistir en la unidad de todos los sectores sociales, juventudes, académicos, trabajadores, pobladores urbanos, mujeres, campesinos, afrodescendientes, indígenas y otras minorías para la reivindicación de sus derechos y el alcance de sus justas luchas.
- Construir alternativas de vida y economía diferentes a la explotación minera, mediante el desarrollo de procesos de autonomía, soberanía alimentaria y agroecología.
- Crear y promover grupos comunitarios para el monitoreo, documentación y observación autónoma de los impactos de la minería en la salud y ambiente.
- Reafirmar su identidad propia y continuar en su apuesta por la recuperación de sus territorios ancestrales.
- Hacer un llamado a las universidades y a los actores académicos, para investigar, apoyar y solidarizarse con los procesos organizativos en su labor de control autónomo y de los impactos que genera la extracción minera.

Al Estado y el gobierno colombiano:

- Desarrollar urgentemente investigaciones independientes a partir de las denuncias recibidas por este Tribunal, para determinar la responsabilidad de la empresa Carbones del Cerrejón, sobre violaciones a los Derechos Humanos aquí constatadas. Asimismo, llevar a cabo las sanciones correspondientes y necesarias, como la cancelación de las concesiones mineras a esta empresa y la suspensión de las licencias ambientales.
- Reconocer la situación de desplazamiento en la que se encuentran los ex pobladores de Caracolí, Manantial, El Descanso, Espinal, Tabaco y Palmarito, así como garantizar una reparación integral para sus comunidades.
- Declarar la moratoria minera y ordenar la suspensión de operaciones mineras hasta tanto no se desarrollen estas investigaciones y se establezcan las medidas de contención del daño, en concordancia con el Principio de Precaución.
- Adoptar la Declaración del Agua como Derecho Humano para su tutela efectiva. Implementar un plan urgente para la Recuperación de los afloramientos y manantiales de la región del sur de la Guajira.

- Reconocer y respetar los gobiernos y determinaciones de las autoridades indígenas y afros, así como otras determinaciones autónomas de los pueblos.
- Garantizar el derecho de consulta, participación, consentimiento y decisión de las comunidades frente al uso, ordenamiento y explotación de los territorios; a su vez, reconocer los sistemas de autonomía, seguridad y control locales.
- Aceptar las consultas previas y populares del campesinado, reconociéndolos como sujeto político en la legislación colombiana, en concordancia con el pliego de peticiones de la Cumbre agraria, étnica y popular.
- Respetar los territorios de los pueblos acorde a un ordenamiento territorial popular, así como los derechos al territorio ancestral conforme lo solicitado en el pliego de la mencionada Cumbre.
- Reconocer las solicitudes de ampliación de los Resguardos, la constitución de los Consejos Comunitarios Afrodescendientes y proteger los territorios de cualquier amenaza a los medios de subsistencia.
- Garantizar la elaboración de estudios y conceptos técnicos independientes sobre los impactos de la actividad minera en el ambiente y la salud.
- Garantizar los derechos a la Verdad, Justicia, Reparación integral y Garantías de No Repetición para las víctimas de los megaproyectos mineros.
- Abstenerse de dar aplicación a los tratados bilaterales que obligan a Colombia a brindar seguridad jurídica a las inversiones que resultan adversas a los derechos humanos con el fin de que primen estos últimos.

A los Países de las casas matrices

- Controlar las actividades de las empresas mineras matrices y exigir su cumplimiento de los Derechos Humanos.
- Crear mecanismos eficaces de sanción y recepción de denuncias para los habitantes y comunidades afectadas por los comportamientos violatorios de Derechos Humanos de las empresas matrices.

A la empresa

- El Tribunal hace un llamado urgente al Cerrejón para que suspenda sus operaciones de exploración, explotación y transporte de carbón, para evitar la profundización de la violación de los Derechos Humanos y de los pueblos.
- Acceder a la solicitud de reparaciones al territorio y a otros daños causados a la comunidad y a las organizaciones sindicales.
- Brindar garantías de no repetición a la violación de los Derechos, mediante la suspensión de las actividades mineras, cierre de tajos y la reparación de los territorios.

A los organismos internacionales

- Generar instrumentos internacionales de carácter vinculante para los actores privados, como un mecanismo de acceso a la justicia para las víctimas de las empresas.

STEPHAN SUHNER
Suiza

LÍA ALVEAR
Colombia

EMMA BANKS
Canadá

ISABEL CRISTINA ZULETA
Colombia

PEDRO LANDA
Honduras

JUAN ALMENDAREZ
Honduras

BARRANCAS – LA GUAJIRA
COLOMBIA
7 al 9 de agosto de 2014

CONVOCARON

AACIWASUG
Resguardos
Indígenas Wayúu de
Provincial y de
Cerrohatonuevo

Corporación Colectiva de Abogadas José Alvear Restrepo

cinep 40 años

programa por la paz

CENSAT AGUA VIVA

CON EL APOYO DE

AGEH

Broederlijk Delen
OMDAT HET ZUIDEN PLANNEN HEEFT

Cordaid
BUILDING FLOURISHING COMMUNITIES

El contenido de este documento es de responsabilidad exclusiva de los autores/as. No representa la posición de los financiadores.

Foto portada por Estefanía. "Intercambio de saberes con las autoridades tradicionales".